



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES FINANCIADAS CON EL CRÉDITO ACORDADO POR LA CONFERENCIA SECTORIAL PARA EL RETO DEMOGRÁFICO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL COMPONENTE 19 INVERSIÓN 1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

REUNIDOS

De una parte, D. Arturo Aliaga López, con N.I.F. [redacted] Vicepresidente del Gobierno de Aragón y Consejero de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en virtud de nombramiento por Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, publicado en el B.O.A. número 153 de 6 de agosto de 2019, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 12 de julio de 2023.

De otra, D. Sergio Larraga Martínez, con D.N.I. [redacted] en nombre y representación del Instituto Aragonés de Fomento, en su calidad de Vicepresidente en virtud de nombramiento por Acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento celebrado el 22 de noviembre de 2021, y con facultades para la firma de este contrato en sustitución del Presidente del Instituto Aragonés de Fomento.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I

El Consejo Europeo, en su sesión de 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad de un planteamiento innovador que impulse la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. De acuerdo con el artículo 17 del citado reglamento, la instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en



femenino, y por ello el componente 19 incluye actuaciones con perspectiva de género que abarcan desde la escuela hasta la universidad, pasando por la recualificación en el trabajo.

El componente 19 del Plan incluye actuaciones con proyección relevante y del máximo interés para el desarrollo económico territorial, como el desarrollo de una red de centros de apoyo a la formación digital, acciones específicas de inclusión digital, un programa de fomento de la capacitación digital de las mujeres y de vocaciones científico-tecnológicas en la escuela para personas empleadas y desempleadas, así como la adaptación de la oferta formativa de formación profesional existente y el diseño de nuevas especialidades que permitan adquirir competencias digitales avanzadas e impulsar un programa de atracción y retención del talento en el ámbito digital.

Adicionalmente, este Plan cuenta con un instrumento de relevancia para la recuperación y adaptación de la actividad económica, ya que posibilita la movilización de un importante volumen de recursos y que se espera que actúe como un efecto multiplicador en la economía. Estará basado en la colaboración y coordinación para garantizar la plena efectividad en la ejecución de los distintos proyectos tractores que se desarrollan al amparo del instrumento europeo Next Generation EU, en los diversos sectores sobre los que opera. Se trata, por tanto, de promover proyectos transformadores de carácter estratégico, con vocación de arrastre para la economía y que se puedan escalar o replicar a distintos niveles, garantizando la eficiencia de su gestión actuando allí donde el coste económico sea más eficaz o productivo y económicamente resulte más eficiente.

Para el desarrollo de este objetivo, el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia incluye entre sus diez políticas palanca la política VII «Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades. A su vez, esta incorpora como componente 19 el «Plan nacional de competencias digitales», que prevé movilizar inversiones dirigidas a incrementar la capacitación del conjunto de la población, desde la digitalización de la escuela hasta la universidad, pasando por la recualificación en el trabajo, y ello con especial atención al cierre de la brecha de género y al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico (C19.I01).

II

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, consigna en el presupuesto de gastos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, un crédito de 90.000.000,00€, con el epígrafe: "Competencias Digitales Transversales", a desarrollar en zonas con especiales dificultades demográficas. De este total, consigna un total de 69.000.000,00€ para actuaciones de las Comunidades Autónomas.

Para la gestión de estos créditos, el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, atribuye a la Conferencia Sectorial correspondiente acordar los criterios objetivos para la financiación de sectores, servicios, actividades o materias respecto de los cuales las



La Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón, tiene como objeto establecer el marco normativo de medidas de discriminación positiva y de los mecanismos de promoción, desarrollo y dinamización que permitan garantizar los servicios públicos básicos, los servicios públicos esenciales, así como los servicios de interés general, e impulsar las actividades socioeconómicas con el fin de lograr la igualdad de oportunidades y una calidad de vida equivalente para todos los habitantes del territorio aragonés cualquiera que sea su lugar de residencia.

Su Título IV, dedicado a la dinamización y diversificación económica, se divide en tres capítulos. En el capítulo II se regulan los objetivos en relación con el fomento y promoción de la cultura emprendedora, así como las actuaciones a realizar en dicho ámbito, dedicando el artículo 36 a las actuaciones en el ámbito de la cultura emprendedora.

Entre ellas figura, en el epígrafe e) un plan de digitalización en el medio rural a través de actuaciones de formación y apoyo dirigido, por un lado, a la sociedad y, por otro lado, a empresas y emprendedores para promover la comercialización en línea de productos y servicios del medio rural; y en el epígrafe h) la creación de una academia rural digital para la formación en el medio rural, mediante el aprovechamiento de las nuevas tecnologías aplicadas a la formación para favorecer un acceso masivo de la población del medio rural a nuevas competencias genéricas como liderazgo, emprendimiento, dirección, gerencia, comercial, marketing, entre otras, y específicas como formación técnica en las diversas actividades y oficios del medio rural: incorporación a la actividad agraria, actualización y reciclaje profesional, entre otras.

Y en la Disposición adicional séptima, estipula que el Gobierno de Aragón, a través de los organismos y entidades públicas especializadas en formación ocupacional y especializadas en formación empresarial, pondrá en marcha el proyecto Academia rural digital, cuyo diseño deberá iniciarse en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicha ley.

Los objetivos perseguidos por esta actuación incluida en la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón, son congruentes con los objetivos generales del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia que incorpora como componente 19 el «Plan nacional de competencias digitales», para movilizar inversiones dirigidas a incrementar la capacitación del conjunto de la población, desde la digitalización de la escuela hasta la universidad, pasando por la recualificación en el trabajo, y ello con especial atención al cierre de la brecha de género y al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico (C19.I01); así como con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada en la fecha 27 de abril de 2023, en la que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



del Instituto Aragonés de Fomento, con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones necesarias para el diseño y puesta en marcha de la Academia Rural Digital.

El Convenio formaliza así la concesión directa de subvenciones, prevista en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al igual que la Administración estatal a favor de las Administraciones autonómicas, y en este caso a favor de la citada entidad especializada en la formación empresarial y en vertebración territorial, lo que justifica la concesión directa de la ayuda para el desarrollo de una actuación de indudable interés general como es el incremento de las competencias digitales en el medio rural aragonés para favorecer la revitalización del tejido productivo en el medio rural.

De conformidad con lo anteriormente expuesto se considera necesaria la formalización de este Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y finalidad.

Este Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración económica del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, a favor del Instituto Aragonés de Fomento, con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones necesarias para el diseño y puesta en marcha de la Academia Rural Digital.

Esta actuación contribuye a la finalidad de la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

Segunda.- Actuaciones financiadas y coordinación.

1. Las actuaciones objeto de financiación se corresponden con las acciones que se lleven a cabo para ejecutar el proyecto "Academia Rural Digital", enunciado en el Título IV de la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón, dedicado a la dinamización y diversificación económica; capítulo II, artículo 36, epígrafe h), para la formación en el medio rural, mediante el aprovechamiento de las nuevas tecnologías aplicadas a la formación para favorecer un acceso masivo de la población del medio rural a nuevas competencias genéricas como liderazgo, emprendimiento, dirección, gerencia, comercial, marketing, entre otras, y



consignados en el presupuesto de gastos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por un importe de 61.000.000,00€, en la aplicación presupuestaria 23.50.45SA.453; y por un importe de 8.000.000,00€, en la aplicación presupuestaria 23.50.45SA.753, con el epígrafe: "Competencias Digitales Transversales, y en los términos establecidos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

2. La financiación obtenida por Aragón, a través de este acuerdo, por importe de 5.301.615 euros, queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas de conformidad con lo previsto para los ingresos por transferencias procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, y están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el grado de detalle especificado en el mismo.
3. El importe de la financiación concedida al Instituto Aragonés de Fomento y que se destinará a los gastos derivados del proyecto "Academia Rural Digital", se describe en los cuadros siguientes y se desglosa conforme a los conceptos de gasto:

a) Gasto corriente:

Entidad beneficiaria	Centro gestor	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Instituto Aragonés de Fomento	19010	G/6126/440010/32451 PEP 2006/000148	4.686.935,00

b) Gasto de capital:

Entidad beneficiaria	Centro gestor	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Instituto Aragonés de Fomento	19010	G/6126/740005/32451 PEP 2006/000148	614.680,00

La anterior asignación de cuantías, según partida presupuestaria, tiene carácter vinculante no siendo posible su redistribución.

4. La financiación aportada por la ayuda acordada en este Convenio no es compatible con la percepción de otras ayudas con cargo a los fondos de la Unión Europea.
5. En el caso de que hubiera destinatarios finales de la financiación que sean entidades jurídicas privadas será de aplicación la normativa comunitaria en materia de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
6. De conformidad con lo previsto en la regla Séptima del artículo 7 de la Ley 31/2022, de 23 de



Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio de sus competencias, el desarrollo y formalización del procedimiento interno necesario para la realización del proyecto que se financia.

2. De acuerdo con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las comunidades y ciudades autónomas adquirirán la condición de entidades ejecutoras al recibir los fondos y la responsabilidad en el cumplimiento de los objetivos CID, con las obligaciones que ello supone de acuerdo con las normas citadas.
3. A este respecto, sus actuaciones se ajustarán a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En especial, ajustarán su actuación al cumplimiento de los principios de gestión específicos incluidos en el artículo 2 de la orden HFP/1030/2021, y al suministro de información de acuerdo a los procedimientos y formatos establecidos de acuerdo con la Orden HFP/1031/2021.
4. Respecto al cumplimiento de los hitos y objetivos recogidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. En concreto, dentro del componente 19, se relacionan los hitos y objetivos CID vinculados que afectan a este convenio:
 - I. Objetivo CID n.º 286. Capacitación digital de la ciudadanía. Deberá haberse comprometido al menos el 75 % del presupuesto para acciones en el marco de la inversión a fin de formar a la ciudadanía en competencias digitales antes del cuarto trimestre de 2023.
 - II. Objetivo CID n.º 288. Formación de 22.671 personas en competencias digitales, de acuerdo con las acciones en el marco de la medida antes del cuarto trimestre de 2025.
5. El Instituto Aragonés de Fomento asume, asimismo:
 - I. la obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir



CID). Este documento deberá incluir como anexo la siguiente prueba documental:

- Copia de los documentos contables que acrediten el compromiso de los fondos e indique su monto (sin IVA);
- Para adjudicaciones: listado de la publicación de las adjudicaciones en el Boletín Oficial o en la plataforma de Contratación Pública indicando para cada uno de los premios:
 - i. la referencia y el enlace al Boletín o a la Plataforma de contratación pública donde se haya publicado la adjudicación;
 - ii. el extracto de las especificaciones correspondientes de la convocatoria que acrediten la alineación con la descripción de la meta y la inversión en el CID.
- b. Para el objetivo CID n.º 288, documento resumen que justifique debidamente cómo se cumplió satisfactoriamente la meta (incluidos los elementos relevantes de la meta, enumerados en la descripción de la meta y de la medida correspondiente en el anexo CID). Este documento deberá incluir como anexo una hoja de cálculo con la siguiente información:
 - Nombre del programa formativo.
 - Las referencias oficiales a los certificados que demuestren que se han completado las acciones formativas.
 - Descripción de las acciones formativas finalizadas.
 - Referencia a la convocatoria de lanzamiento de las acciones formativas.
 - Identificador único de las personas inscritas.

Sexta.- Pago de la financiación.

1. Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto, el pago se efectuará de forma anticipada hasta el 100% del importe de la financiación prevista en la cláusula tercera sin que sea necesaria la prestación de garantías, de conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 y el artículo 11 del Decreto -Ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Unión que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro por la entidad beneficiaria correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones de responsabilidad de dicha entidad beneficiaria.

- f) En el supuesto de que la entidad beneficiaria no facilite las funciones de seguimiento y control para poder cumplir con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, deberá reintegrar las cuantías percibidas.
- g) En el caso de incumplimiento del principio DNSH por parte de la entidad beneficiaria.

Novena.- Modificación del Convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes y se llevará a cabo mediante adenda al mismo que se incorporará como anexo al Convenio.

Décima.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 29 de diciembre de 2025, sin perjuicio de las obligaciones administrativas y de control derivadas de la ejecución del proyecto y sus instrumentos de desarrollo y los procedimientos de reintegro que, en su caso, debieran iniciarse, así como de modificaciones establecidas por la normativa estatal de aplicación.

Decimoprimer.- Protección datos de carácter personal.

1. Las partes firmantes son responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que cada una de ellas realice al amparo de este Convenio, y están obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Las partes están obligadas a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente en lo relativo a:
 - a) El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente Convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente Convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio y, en todo caso, con las normas



Decimotercera.- Jurisdicción competente.

En defecto de acuerdo entre las partes adoptado en la comisión de control y seguimiento, la resolución de los problemas de interpretación, cumplimiento y demás cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución del presente convenio, corresponderán al orden Jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica entendiéndose que, con ésta, las entidades aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en este Convenio y a las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.